Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 564

POR LA CUAL AUTORIZA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 191/2010, A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 04, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2010 "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE CITOLOGÍA PARA LA OCTAVA REGIÓN SANITARIA".

Asunción, 28 de Junio de 2011

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 253/2011, por el cual el Arquitecto Hernán Font, Director General de Recursos Físicos, solicita la ampliación del plazo de ejecución otorgado a la empresa contratista Ing. Hernán Giménez; la cual será a ser formalizada a través de la Adenda 04 al Contrato N° 191/2010 adjudicado en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2010 de la obra "Construcción de Laboratorio de Citología para la Octava Región Sanitaria - Plurianual"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de abril de 2011, la empresa contratista Ing. Hernán Giménez, ha solicitado prórrogas en el plazo de ejecución de la obra, por el término de 14 (catorce) días, por motivos de lluvia en la ciudad de San Juan Bautista en los meses de marzo y abril del corriente año, y de 20 (veinte) días por motivo del desabastecimiento del cemento en dichos meses".

Que en fecha 25 de mayo de 2011, la Arquitecta Mónica Vallejos, Fiscal de Obras, remite su Informe Técnico, que copiado textualmente dice: *"(...) La prórroga concedida por esta fiscalización es de 14 (catorce) días, por días de lluvia efectivos, en los meses de marzo y abril, según informes de Meteorología. Al pedido de prórroga por escasez de cemento se le conceden 20 días, pues esta fiscalización ha comprobado fehacientemente que se han paralizado las obras por falta de cemento en esa cantidad de días. Por lo expuesto más arriba, el aumento de plazo de ejecución de obras que otorga esta fiscalización es de 34 (treinta y cuatro) días"*, adjuntando los documentos correspondientes.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en Obras Públicas, dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 564

28 de Junio de 2011
Hoja N° 2

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 85. Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"Los Convenios Modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas. Podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna".*

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer favorable, a través del Dictamen A.J. N° 1434, de fecha 27 de junio de 2011, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la concesión de prórroga en el plazo de ejecución contractual por el término de 34 (treinta y cuatro) días en el marco de la LCO N° 16/2010 "Construcción de Laboratorio de Citología para la Octava Región Sanitaria - Plurianual", conforme a los términos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 191/2010, las Adendas 01, 02 y 03 correspondientes a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir la Adenda 04, previa extensión de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

Carlos Izquierdo